

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

EL CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) hace referencia al Sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- b) Que, el Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.
- c) Que, el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Del sistema de seguimiento a graduados.- La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente”.
- d) Que, es fundamental la integración de los profesionales graduados de las Universidades al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional, para lo cual la institución formadora debe hacer el seguimiento correspondiente.
- e) Que, el seguimiento de graduados es un mecanismo que sirve para establecer vínculos dinámicos y participativos entre la Universidad y sus graduados, y que posibilita la incorporación de mejoras en los procesos formativos a través de la recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional y personal de los graduados, el grado de satisfacción de su formación profesional y los requerimiento de capacitación, servicios y estudios de posgrado.

- f) Que, el Art. 11, literal (i) del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), determina como Unidad Técnica de Apoyo a la Unidad de Seguimiento a Graduados.
- g) Que, el Art. 64 del Estatuto de la UPS establece que la Unidad de Seguimiento a Graduados, es la instancia a través de la cual la Universidad Politécnica Salesiana garantiza los vínculos dinámicos y participativos entre la Universidad y sus graduados, que posibiliten la incorporación de mejoras en los procesos formativos.
- h) Que, el Reglamento de las Unidades Técnicas de Apoyo, aprobado por el Consejo Superior de la UPS, mediante Resolución N° 022-02-2014-02-19 de fecha 19 de febrero del 2014, determina las líneas de acción y demás aspectos de la Unidad de Seguimiento a Graduados.

RESUELVE:

Expedir el **Reglamento de Seguimiento a Graduados de la Universidad Politécnica Salesiana**.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional, laboral y académico de los graduados de las diferentes carreras y programas de posgrado de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 2.- Graduados.- Para los fines del presente Reglamento se entiende por graduado de la UPS, a todas aquellas personas que hayan obtenido un título o un grado académico en la Institución, y que se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Artículo 3.- El Sistema de Seguimiento a Graduados.- La UPS implementa el sistema de seguimiento a sus graduados a través de la Secretaría Técnica, y las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de Sede, como instancias operativas de la Unidad de Seguimiento a Graduados de la UPS.

Artículo 4.- De la notificación de resultados.- Los resultados obtenidos a través del seguimiento a graduados implementado por la Universidad se harán conocer al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) para que se integren al SNIESE, de conformidad con la LOES y su Reglamento.

Los informes de los resultados obtenidos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del presente Reglamento.

Artículo 5.- De los fines.- El Seguimiento a Graduados posibilita:

- a) El seguimiento de aquellos que han obtenido una titulación o grado académico de la UPS con fines de responder a sus demandas de capacitación y educación continua.
- b) La inserción profesional y laboral desde las prácticas evaluativas conectadas con las competencias requeridas y solicitadas por parte de los diferentes actores de la economía, del desarrollo y la productividad del medio donde se desenvuelven los graduados.
- c) Verificar la correspondencia entre la praxis laboral y el perfil de egreso, a través de los resultados de seguimiento a graduados.
- d) Contribuir al desarrollo de competencias de sus estudiantes y graduados aumentando su éxito académico, profesional y su grado de empleabilidad.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS

Artículo 6.- Las políticas institucionales del Seguimiento a Graduados son:

- a) **De Integración:** La Universidad, a través de sus diferentes unidades académicas, impulsa y fomenta la participación de sus graduados en las distintas actividades científico-académicas, deportivas, artísticas, culturales y de investigación, organizadas por la Institución.
- b) **De Empleo:** La Universidad fomenta el posicionamiento de sus graduados en los distintos sectores económicos y productivos del país, con lo que se fortalece la imagen institucional.
- c) **De Creación de Empresas:** Propicia el emprendimiento y la creación de empresas.
- d) **De Seguimiento:** Promueve la actualización de los datos de los graduados.
- e) **De Medición:** Promueve la evaluación constante del desempeño profesional, laboral y académico de los graduados en congruencia con las necesidades del medio donde se desenvuelven, las cuales permiten adecuar la oferta de programas académicos y de servicios según los constantes cambios y exigencias. Origina la creación de mecanismos mediante los cuales se detectan las necesidades de los sectores productivos y la capacidad de respuesta de la Institución para atender dichas demandas.
- f) **De Asociación:** Promueve vínculos de amistad, cooperación y trabajo entre los graduados de la Institución.
- g) **De Capacitación Permanente:** Brinda a los graduados planes de capacitación y actualización académica permanentes.
- h) **De Comunicación:** Crea distintas estrategias de comunicación que permiten una adecuada relación entre Universidad y graduados.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

Artículo 7.- Los objetivos del Seguimiento a Graduados son:

Objetivo General: Establecer vínculos dinámicos y participativos entre la Universidad Politécnica Salesiana y sus graduados, que posibiliten la incorporación de mejoras a las funciones sustantivas de la Universidad a través de la recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional, laboral y académico de los graduados.

Objetivos específicos:

1. Generar comunicación e interacción entre la Universidad Politécnica Salesiana y sus graduados, con el afán de contribuir al fortalecimiento del accionar profesional, laboral y académico del graduado y retroalimentar la propuesta académica de la Universidad.
2. Implementar estrategias de motivación que incentiven la participación de los graduados en los diferentes espacios que se diseñen para la interacción Universidad-graduados.
3. Recolectar y analizar datos de los graduados relativos a su desempeño profesional y laboral, su participación en comunidades académicas o profesionales, sus necesidades de formación académica y la crítica de los diferentes aspectos institucionales.
4. Establecer mecanismos de acompañamiento y líneas de servicio, que permitan promover el desarrollo académico y profesional de los graduados.
5. Monitorear el cumplimiento del perfil de egreso de los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana.
6. Apoyar la inserción laboral de los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana.
7. Dar a conocer el Seguimiento a Graduados a los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.
8. Analizar los intereses de educación continua de los graduados.
9. Crear espacios que fortalecen el sentido de pertinencia por parte de los graduados, basados en el intercambio de ideas y la socialización de experiencias de investigación o de desempeño laboral.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- La instancias responsables del adecuado funcionamiento del Seguimiento a Graduados son:

- a) La Unidad de Seguimiento a Graduados;
- b) La Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad;
- c) Los Consejos de Carrera de Grado y Direcciones de Posgrado;
- d) Las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de Sede;
- e) Los Docentes responsables de seguimiento a graduados de cada carrera y programa de posgrado; y,
- f) Los Comités Consultivos de Graduados de cada carrera y programa de posgrado.

Sus funciones están establecidas en el Estatuto, Reglamento Interno de Régimen Académico, Reglamento de la Unidades Técnicas de Apoyo y Sistema de Seguimiento a Graduados de la Universidad Politécnica Salesiana.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS

Artículo 9.- Como órgano de consulta, la función de los Comités Consultivos será aportar opinión y colaboración en el tratamiento de temas académicos; además, apoyar y representar los intereses de los graduados y promover las relaciones de vinculación de éstos con la Universidad Politécnica Salesiana, coadyuvando con el cumplimiento de la misión y visión institucional. Cada carrera de grado y programa de posgrado contará con un Comité Consultivo de Graduados.

Artículo 10.- Objetivos:

- a) Promover las relaciones de intercambio y colaboración entre la Universidad Politécnica Salesiana y sus graduados.
- b) Colaborar con el desarrollo de la vinculación y seguimiento de graduados.
- c) Apoyar a la Universidad Politécnica Salesiana en la organización y promoción de actividades de educación continua para los graduados.
- d) Ayudar en la consolidación de un sistema de Bolsa de Trabajo que facilite el acceso de los graduados al mercado laboral.
- e) Motivar el encuentro, participación y relaciones interpersonales entre los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana.
- f) Promover la realización de eventos que fortalezcan las relaciones entre los graduados y la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 11.- Elegibilidad

Los miembros de los Comités Consultivos de Graduados serán designados por votación universal, directa y secreta; realizada por los graduados de la Carrera o Programa de posgrado.

Para ser presidenta o presidente del Comité Consultivo de Graduados, la o el candidato deberá haberse graduado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación.

Artículo 12.- Proceso Electoral

El proceso eleccionario se podrá realizar con una duración de tiempo que la Dirección de Carrera o Dirección de Posgrado considere prudente para garantizar la participación de los graduados. Para ello deberá existir:

- 1) Convocatoria a elecciones;
- 2) Listado de candidatos inscritos o que hayan manifestado públicamente su decisión de participar como candidatos en el proceso electoral;
- 3) Sufragio;
- 4) Impugnaciones; y,
- 5) Declaración de ganadores.

El tribunal electoral estará conformado por:

- Director de Carrera o de Posgrado;
- Director Técnico de Vinculación con la Sociedad de Sede;
- Representante de Graduados de Sede y/o Presidente del Comité Consultivo de Carrera, del periodo anterior.

Artículo 13.- Conformación

Los Comités Consultivos de Graduados de la Universidad Politécnica Salesiana estarán integrados por cinco miembros profesionales titulados de grado o posgrado, graduados en la Institución. Estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, y dos vocales.

De los Comités Consultivos de Graduados de carrera de grado y programa de posgrado, se elegirá un representante principal y un suplente por Sede para la participación en la Unidad de Seguimiento a Graduados.

Artículo 14.- Duración

Los miembros de los Comités Consultivos de Graduados durarán dos (2) años en funciones a partir de su nombramiento y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 15.- Derechos y obligaciones de los miembros

Son derechos y obligaciones de los miembros de los Comités Consultivos de Graduados:

- a) Asistir a las reuniones que las diversas unidades de la Universidad Politécnica Salesiana convoque para tratar temas vinculados al seguimiento a graduados.
- b) Asesorar y apoyar a la Universidad Politécnica Salesiana en lo relacionado al seguimiento a graduados.
- c) Presentar proyectos y propuestas para beneficio y vinculación de los graduados de la Universidad Politécnica Salesiana.
- d) Participar de todas las actividades organizadas por el Comité Consultivo de Graduados de su correspondiente carrera o programa de posgrado.
- e) Presentar al respectivo Director de carrera o Director de posgrado, Vicerrector de Sede y a la Comunidad Universitaria, un informe de labores al término de su gestión.
- f) Cumplir con lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 16.- Separación de los miembros

La separación de los miembros de los Comités Consultivos de Graduados puede darse en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito y dirigida al Director de Carrera o Programa de Posgrado, y al Vicerrector de Sede.
- b) Cuando el integrante incurra en una falta determinada por el Comité Consultivo de Graduados de la carrera o programa posgrado, o vaya en contra de los principios y valores de la Universidad Politécnica Salesiana. La separación la resolverá el propio

Comité Consultivo de Graduados al que pertenece el integrante, a petición de cualquiera de sus miembros, Director de Carrera, Director de Posgrado o Vicerrector de Sede.

- c) Cuando un integrante se separe del Comité Consultivo de Graduados, y quede disponible la dignidad de Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría, la misma será ocupada por un miembro del mismo Comité, quien será elegido por sus integrantes en un plazo de quince días. En caso de no existir consenso se realizará una nueva elección de Comité Consultivo de Graduados.

Artículo 17.- Elaboración de Informes

Los Presidentes de los Comités Consultivos de Graduados presentarán al respectivo Director de carrera de grado o Director de posgrado, Vicerrector de Sede y a la Comunidad Universitaria, un informe de labores al término de su gestión. Dicho informe contendrá un resumen de las actividades realizadas y las respectivas recomendaciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 18.- Son los responsables de ejecutar el seguimiento a Graduados en las carreras de grado y programas de posgrado.

Artículo 19.- Funciones:

- a) Actualizar los datos de contacto de los graduados y mantener un registro.
- b) Crear espacios que fortalezcan el sentido de pertinencia por parte de los graduados, basados en el intercambio de ideas y la socialización de experiencias de investigación o de desempeño laboral.
- c) Elaboración y difusión de informes sobre el seguimiento a graduados para conocimiento de las autoridades competentes, estudiantes y entidades del Estado.
- d) Elaborar propuestas académicas de formación continua en función de los resultados de los informes de seguimiento a graduados y ponerlas a consideración del Director Técnico de Vinculación de la Sociedad, para su aprobación.
- e) Organizar encuentros con los graduados.
- f) Realiza campañas permanentes mediante medios de comunicación para actualizar datos y aplicar encuestas generales y específicas a los graduados.
- g) Atender las necesidades de información de los graduados.
- h) Mantener informados a los graduados sobre eventos, actividades, planes y desarrollo de la Institución.
- i) Coordinar actividades conjuntamente con el Comité Consultivo de Graduados de la carrera de grado o programa de posgrado.
- j) Dar cumplimiento al Plan de Mejoras del Seguimiento a Graduados.
- k) Realizar los informes para entregar a la Dirección Técnica de Vinculación con la Sociedad y a entidades del Estado.

Artículo 20.- Designación

Los Docentes responsables del seguimiento a graduados serán designados mediante resolución de Consejo de Carrera de Grado o Programa de Posgrado.

Artículo 21.- Duración

La designación de los Docentes responsables será por dos (2) años, con una dedicación de horas que cada Dirección de Carrera o Programa de Posgrado considere adecuada para el correcto ejercicio del seguimiento a graduados, pudiendo ser designado consecutivamente o no, de manera indefinida.

CAPÍTULO VII **DE LA VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL**

Artículo 22.- La Unidad de Seguimiento a Graduados, a través de la Secretaría Técnica y las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de cada Sede, buscarán la vinculación laboral de los graduados de la UPS con el mercado laboral, a través del asesoramiento en procesos de inserción laboral, bolsa de trabajo, y dará seguimiento a su ejercicio profesional.

DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 23.- Objeto

La Bolsa de Trabajo es un programa orientado a servir de enlace entre las empresas, el medio externo y los graduados la UPS.

Artículo 24.- Requisitos para la Inscripción

Para inscribirse en el programa de la Bolsa de Trabajo elaborada por la Institución, se requiere:

- a) Haber obtenido el título profesional en la Universidad Politécnica Salesiana;
- b) Llenar el formato de solicitud de empleo; y,
- c) Mantener actualizada la información de la hoja de vida.

Artículo 25. - Base de datos

Los datos de los graduados que han optado por participar en la Bolsa de Trabajo serán almacenados en una base de datos que llevará la Institución manteniendo su permanente actualización, los que servirán de base para la información al CEAACES y a la SENESCYT.

Artículo 26.- Vinculación con las empresas

Las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de Sede, deberán mantener la vinculación con las empresas, industrias e instituciones públicas y privadas del medio externo, con el fin de contribuir a la colocación de los graduados en el mercado laboral.

Artículo 27.- Ofertas de Empleo

Las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de Sede, a través de las Direcciones de Carrera y Direcciones de posgrado recibirán las ofertas de empleo y las canalizarán a la Bolsa de Trabajo, la cual direccionará a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas.

Artículo 28.- Demás procedimientos se determinarán en el Instructivo de Operación de la Bolsa de Trabajo.

CAPÍTULO VIII

DEL SEGUIMIENTO Y LOS INFORMES DE LAS CARRERAS DE GRADO

Artículo 29.- Seguimiento del ejercicio profesional.- El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado para conocer su vinculación con el mercado laboral a fin de permitir una retroalimentación del currículum de las carreras que oferta la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 30.- Elaboración de Informes

Los informes de resultados del seguimiento a graduados tiene de base la información obtenida por encuentros, encuestas, software del sistema de seguimiento a graduados, y otros que las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad hayan implementado.

Las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de cada Sede elaborarán los informes que a posterior se presentan por Carrera de Grado o Programa de Posgrado, correspondientes a:

1. Plan anual de Mejoras del Seguimiento a Graduados.
2. Informe semestral (por cada periodo académico) del Seguimiento a Graduados, que contendrá:
 - a. Informe general de empleabilidad de los graduados (graduados, empleadores y profesionales).
 - b. Informe de graduados que han conseguido empleo por gestión de la Universidad.
 - c. Informe de pruebas de impacto y percepción de los estudiantes sobre actividades de seguimiento a graduados.
3. Informe anual que contendrá:
 - a. Datos del trabajo realizado con los Comités Consultivos de Graduados.
 - b. Registro actualizado de los graduados con sus datos de contacto.
 - c. Información de exigencias en el campo profesional, como insumo para el mejoramiento de los planes y programas de estudio.
 - d. Informe de resultados de la gestión de seguimiento a graduados.
4. Los que requiera la Universidad Politécnica Salesiana y las entidades del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

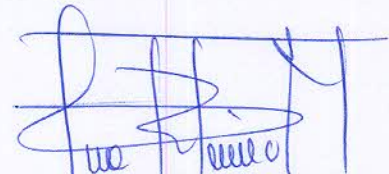
PRIMERA.- Las Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad de Sede, en base a la información de cada carrera de grado o programa de posgrado, elaborarán el Banco de Datos de todos los profesionales graduados en las diferentes carreras, programas y modalidades, desde la primera promoción para conocer su estado actual; y luego lo hará cronológicamente por promociones.

SEGUNDA.- El presente Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de abril de 2015.



Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO:

Que, el presente documento “Reglamento de Seguimiento a Graduados de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 038-04-2015-04-15, de fecha 15 de abril de 2015. Al efecto, se deroga el documento “Diseño e implementación del sistema de seguimiento a Graduados”, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 0018-02-2012-03-14 de fecha 14 de marzo de 2012.



Ana María Reino Molina
SECRETARIA GENERAL